Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

El Bagre (Ant.), agosto dos (2) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DESIGNACION CURADOR SEGUNDAS NUPCIAS.
Demandante:	GERMAN HOYOS MEZA.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00087-00
Interlocutorio:	Nro. 148 de 2022
Decisión:	Se admite la demanda. -

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido la misma se tiene que la misma reúne los requisitos mínimos para su admisión es por ello que se admitirá. -

Como la pretensión va encaminada a designar un curador a los menores ALEJANDRA HOYOS MENDOZA, JUAN PABLO HOYOS ALVAREZ y KAL-EL HOYOS PEÑA, se citará a esta demanda a la Comisaria de Familia y al Personero Municipal de la localidad.

Le será reconocida personería al apoderado que representa al solicitante, poder otorgad conforme a la ley 2213 de 2022, artículo 5º.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD** del Circuito Judicial de El Bagre (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR PARA SEGUNDAS NUPCIAS que ha instaurado, a través de apoderado idóneo, el señor GERMAN HOYOS MEZA en nombre de sus hijos menores ALEJANDRA HOYOS MENDOZA, JUAN PABLO HOYOS ALVAREZ y KAL-EL HOYOS PEÑA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: Se dispone citar al proceso al Ministerio Publico y a la Comisaria de Familia toda vez que, de la demanda hacen parte menores de edad.

CUARTO: Radicar este asunto en los libros radicadores que este Despacho lleva.

QUINTO: Para que represente al solicitante, se confiere personería al Dr. JUAN ESTEBAN VILLEGAS HERNANDEZ, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 351.183 del C.S. de la J, y C.C. Nro. 1.152.460.110, conforme al poder conferido por su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ, (E),

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS. -